

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2018-00570

Teniendo en cuenta que para el próximo 10 de agosto se tiene programada la continuación de la audiencia inicial de que tratan los artículos 372 y 528 del Código General del Proceso¹, procede el Despacho a pronunciarse sobre la vinculación del señor MIGUEL ANTONIO SUÁREZ PARDO, en su calidad de socio de la demandada HACIENDA SAN ANTONIO LTDA.

El artículo 526 *ejusdem* señala que antes del traslado de la demanda el Juez ordenará al representante legal de la sociedad que de manera inmediata informe a todos los socios la existencia del proceso, por lo que, en el numeral 3° del auto admisorio de la demanda, se emitió ordenamiento en ese sentido².

Una vez notificada la demandada a través de su representante legal y también socio, el señor RICARDO SUÁREZ PARDO³, este contestó la demanda y propuso excepciones de mérito⁴, sin embargo, no se dio cumplimiento a lo anterior.

Así las cosas, en proveído del 2 de septiembre de 2019 se requirió a dicho extremo procesal para que acreditara que se informó la existencia de proceso a todos los socios de HACIENDA SAN ANTONIO LTDA⁵, ante lo cual, se aportaron comunicaciones dirigidas a todos los demandantes y al señor MIGUEL ANTONIO SUÁREZ PARDO⁶, junto a las facturas y guías de envío expedidas por la empresa de correo certificado⁷, no obstante, no se aportó certificación o constancia de que en efecto fue recibida la notificación requerida. Adicionalmente, tampoco existe copia cotejada del auto admisorio que supuestamente se envió como anexo.

En ese orden, en aras de evitar futuras nulidades y garantizar el derecho de defensa y contradicción del socio MIGUEL ANTONIO SUÁREZ PARDO, se requerirá a la sociedad demandada para que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, (i) allegue certificación o constancia de que el citado socio recibió en debida forma la comunicación de enteramiento junto a los respectivos anexos y/o (ii) proceda a notificar en debida forma el inicio del presente asunto, enviándole además copia del auto admisorio, la demanda y sus anexos.

Así mismo, se requerirá a la parte accionante para que allegue certificado de existencia y representación legal de la demandada expedido en un término no mayor a un mes.

¹ Archivo 045.

² Fl. 66 del cuaderno principal.

³ Fl. 71 del cuaderno principal.

⁴ Fls. 98 a 110 y 116 del cuaderno principal.

⁵ Fl. 118 del cuaderno principal.

⁶ Fls. 120 a 134 del cuaderno principal.

⁷ Fls. 120, 121, 124 y 125 del cuaderno principal.

Una vez se verifique la vinculación y haya fenecido el término de traslado, si es del caso, se reprogramará la audiencia inicial para continuar con el trámite que corresponda.

Por lo brevemente discurrido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la demandada HACIENDA SAN ANTONIO LTDA., para que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, (i) allegue certificación o constancia de que el socio MIGUEL ANTONIO SUÁREZ PARDO recibió en debida forma la comunicación de enteramiento junto a los respectivos anexos y/o (ii) proceda a notificar en debida forma el inicio del presente asunto, enviándole además copia del auto admisorio, la demanda y sus anexos.

SEGUNDO: REQUERIR a los demandantes para que en el mismo término aporten certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada expedido en un término no mayor a un mes.

TERCERO: ADVERTIR que una vez se verifique la vinculación en debida forma del señor MIGUEL ANTONIO SUÁREZ PARDO, se reprogramará la audiencia inicial para evacuar las etapas pendientes.

En ese orden, vencido el plazo otorgado, por Secretaría ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para proveer.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 96 fijado el 9 de AGOSTO de 2023 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd64d1b84def0f7d9378317efec4c81c6fec8c24abda66aed7e268691f4bb13d**

Documento generado en 08/08/2023 12:14:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>